

II. Autoridades y personal

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad

3864 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 14 de noviembre de 2023, por la que se aprueba y se ordena la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, como personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la categoría profesional de Oficial Tractorista (Grupo IV), en ejecución del Anexo II del Decreto 114/2022, de 20 de mayo, por el que se aprueba la Oferta Extraordinaria de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal e indefinido no fijo a que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes a las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, como personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la categoría profesional de Oficial Tractorista (Grupo IV), en ejecución del Anexo II del Decreto 114/2022, de 20 de mayo, por el que se aprueba la Oferta Extraordinaria de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal e indefinido no fijo a que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 22 de diciembre de 2022 (publicada en el BOC n.º 255, de 29.12.2022), procede aprobar y hacer pública la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, de acuerdo con lo establecido en la base específica 5 de la convocatoria de referencia, así como conforme a la competencia atribuida en el artículo 81.1.h) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, aprobado por Decreto 14/2021, de 18 de marzo (BOC n.º 62, de 25.3.2021), el cual resulta de aplicación en virtud de lo previsto en la disposición transitoria única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias.

En su virtud, esta Dirección General

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para ingresar, por el sistema general de acceso libre, como personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la categoría profesional de Oficial Tractorista (Grupo IV), en ejecución del Anexo II del Decreto 114/2022, de 20 de mayo, por el que se aprueba la Oferta Extraordinaria de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal e indefinido no fijo a que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 22 de diciembre de 2022 (publicada en el BOC n.º 255, de 29.12.2022), recogida en el Anexo II de la presente Resolución.

Segundo.- Según lo previsto en la base específica 5 citada en los antecedentes, así como en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas aspirantes que figuren excluidas en la lista provisional recogida en el Anexo II de esta Resolución, dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

Así mismo, y conforme a lo previsto en el artículo 76 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el artículo 73 de la misma, las personas que no figuren admitidas ni excluidas en la citada lista provisional, dispondrán del mismo plazo de presentación de alegaciones de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

En ambos casos, en virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los documentos de subsanación y alegación deberán presentarse exclusivamente a través del formulario específico de este procedimiento, disponible en la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en la siguiente página web: <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/8796>

Si dentro del plazo establecido, las personas interesadas no subsanan el defecto que haya motivado la exclusión, se les tendrá por desistidas de su solicitud y serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

Tercero.- Conforme a los principios de simplicidad y claridad a los ciudadanos previstos en el artículo 3.1.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con la finalidad de facilitar a las personas aspirantes la comprensión de los motivos de su exclusión y la forma en que los defectos formales de sus solicitudes pueden ser subsanados, se incluye en la presente Resolución el Anexo I “Cuadro Explicativo Causas de Exclusión”.

Cuarto.- La presente Resolución y sus anexos se publicarán en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de noviembre de 2023.- El Viceconsejero de Administraciones y Transparencia (Resolución n.º 157/2023, de 27.10.2023), Antonio Llorens de la Cruz.

ANEXO I

CUADRO EXPLICATIVO CAUSAS DE EXCLUSIÓN

El presente cuadro explicativo tiene por finalidad facilitar la comprensión de las causas de exclusión que figuran en el Anexo II respecto de las personas aspirantes excluidas y la forma en que dichas causas de exclusión pueden ser subsanadas.

Tal y como señalan las bases específicas de las distintas convocatorias “En el momento de presentación de las solicitudes se deberá acreditar el abono de los derechos de examen a través de la liquidación del modelo 700 de pago de tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias. Su importe, así como las bonificaciones y exenciones en vigor y sus medios de acreditación, se señalarán en las bases de la convocatoria, conforme a lo dispuesto en los artículos 30 a 33 del Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias. A tal efecto la Dirección General de la Función Pública podrá dictar instrucciones para el cumplimiento y presentación de las instancias de participación. Dichas instrucciones resultan vinculantes a la hora de su cumplimiento por las personas interesadas en participar”.

Estas instrucciones se pueden consultar consultan en estos enlaces:

https://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgfp/procesos_selectivos/docs/INSTRUCCIONES_MODELO_700_marzo_2023.pdf

https://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgfp/procesos_selectivos/preguntas_frecuentes/Comunicado_exenciones_bonificaciones_Tasas_15122022.pdf

| | CAUSA DE EXCLUSIÓN | EXPLICACIÓN | FORMA DE SUBSANAR |
|---|---|--|--|
| 1 | Estar activo como Laboral Fijo en Categoría convocada. | Ostenta la condición de personal laboral fijo de la categoría profesional objeto de la convocatoria. | No subsanable (base 3.6). |
| 2 | Existe número de Modelo 700 en otra Convocatoria. | Existe otra solicitud con el mismo número de modelo 700, que el aportado por el aspirante. En caso de participar en diferentes procesos selectivos, debe presentarse un Modelo 700 diferente para cada proceso selectivo. Si se emplea el mismo, queda excluido. | Presentar un Modelo 700 en cada prueba selectiva en la que participa. La liquidación y abono de la tasa ha de efectuarse a través de la cumplimentación del modelo tributario 700 de la Agencia Tributaria Canaria. En el apartado “ Concepto ” se deberá seleccionar la tasa código 111 de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad (“Tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección del personal que deba acceder”). Dentro del apartado “ Tasa ” se debe seleccionar la que corresponda con el Grupo o Subgrupo profesional del proceso selectivo al que se presenta de Personal Laboral . |
| 4 | No acredita/Justifica la representación. | La solicitud ha sido presentada por persona distinta al interesado y no acredita la representación. | Presentar documento que acredite la representación. |

| | CAUSA DE EXCLUSIÓN | EXPLICACIÓN | FORMA DE SUBSANAR |
|---|--|---|--|
| 6 | No acredita/ Justifica el abono de las tasas. | La persona aspirante ha elegido como forma de pago el abono en efectivo o el adeudo en cuenta, pero no aporta el documento justificativo del pago efectuado antes o en el momento de presentar la solicitud. | En el caso de haber optado por el abono en efectivo deberá presentarse documento (Justificante bancario donde debe figurar el número de modelo 700 e importe exacto de la tasa a liquidar) que acredite el pago efectuado antes del momento de presentación de su solicitud o en su defecto, dentro del plazo de subsanación. En el caso de haber optado por el adeudo en cuenta deberá presentarse documento que acredite el pago efectuado antes de presentar la solicitud, o en su defecto, dentro del plazo de subsanación. |
| | | La persona aspirante se ha acogido a una exención o bonificación y no acredita correctamente el derecho a acogerse a la misma. | En el caso de haber optado por acogerse a una exención o bonificación y no justificar la misma. Deberá atenderse al motivo de exclusión que complementa este motivo (Causas 8,9,10,11 y/o 12). |
| | | La persona aspirante ha optado por una Bonificación no contemplada en las bases: “Bonificación por presentación telemática de la solicitud (50%) solo si existe otra forma de presentación”. | En el caso de haber optado por la bonificación por presentación telemática de la solicitud (50%), deberá abonarse el 50% del importe restante de la tasa dentro del plazo de subsanación. |
| 7 | No aporta el modelo 700 correspondiente a Categoría. | <p>La persona aspirante ha presentado su solicitud sin acompañarla del Modelo 700 correspondiente al vínculo (funcionario o laboral) o Grupo o Subgrupo del proceso selectivo al que se presenta.</p> <p>En caso de participar en diferentes procesos selectivos, debe presentarse un Modelo 700 diferente para cada proceso selectivo. Si se emplea el mismo, queda excluido.</p> <p>Por lo tanto no se ha efectuado la liquidación de la tasa correcta, o bien, se ha liquidado por un importe incorrecto. Los importes y conceptos de liquidación de las tasas son los siguientes:</p> <p>Personal Funcionario:</p> <p><u>A1:</u> 01- Para acceder a un puesto de trabajo del grupo A (grupo A, Subgrupo A1) (75,05 x 1,00)</p> <p><u>A2:</u> 02- Para acceder a un puesto de trabajo del grupo B (grupo A, Subgrupo A2) (42,88 x 1,00)</p> <p><u>C1:</u> 03- Para acceder a un puesto de trabajo del grupo C (grupo C, Subgrupo C1) (26,81 x 1,00)</p> <p><u>C2:</u> 04- Para acceder a un puesto de trabajo del grupo D (grupo C, Subgrupo C2) (16,08 x 1,00)</p> <p><u>E:</u> 05- Para acceder a un puesto de trabajo del grupo E (Agrupaciones profesionales a que hace referencia la Disp. Adic. Séptima de la Ley 7/2007, de 12 de abril) (10,72 x 1,00)</p> <p>Personal Laboral:</p> <p><u>Grupo I:</u> 06- Para acceder a un puesto de trabajo del grupo I (73,57 x 1,00)</p> <p><u>Grupo II:</u> 07- Para acceder a un puesto de trabajo del grupo II (42,04 x 1,00)</p> <p><u>Grupo III:</u> 08- Para acceder a un puesto de trabajo del grupo III (26,28 x 1,00)</p> <p><u>Grupo IV:</u> 09- Para acceder a un puesto de trabajo del grupo IV (15,76 x 1,00)</p> <p><u>Grupo V:</u> 10 - Para acceder a un puesto de trabajo del grupo V (10,50 x 1,00)</p> | <p>Aportar el Modelo 700 correspondiente al Vínculo (Funcionario/Laboral) y Grupo o Subgrupo al que se presenta.</p> <p>Independientemente o no de si la persona se ha acogido a una exención, es obligatoria la presentación del Modelo 700.</p> <p>En el apartado “Concepto” se deberá seleccionar la tasa código 111 de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad (“Tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección del personal que deba acceder”).</p> <p>Dentro del apartado “Tasa” se debe seleccionar la que corresponda con el Grupo o Subgrupo profesional del proceso selectivo al que se presenta de Personal Laboral.</p> |

| | CAUSA DE EXCLUSIÓN | EXPLICACIÓN | FORMA DE SUBSANAR |
|----|--|--|---|
| 8 | No aporta/No acredita adecuadamente Título de Familia Numerosa Especial. | La persona aspirante en su solicitud se ha acogido a la exención tributaria de pago de la tasa por pertenecer a una familia numerosa categoría especial y por tanto tampoco ha realizado el pago de la tasa, pero no aporta el documento que lo acredita o el documento aportado no es válido. | Aportar título oficial que acredite la condición de familia numerosa con categoría especial, expedido por la autoridad administrativa competente, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias numerosas. De no ser posible lo anterior, deberá abonarse el 100% del importe de la tasa dentro del plazo de subsanación de solicitudes. |
| 9 | No aporta/No acredita adecuadamente Título de Familia Numerosa General. | La persona aspirante en su solicitud se ha acogido a la bonificación tributaria del 50% del importe de la tasa por pertenecer a una familia numerosa categoría general y ha abonado por tanto el 50% del importe de la tasa, pero no aporta el documento que lo acredita o el documento aportado no es válido. | Aportar título válido de familia numerosa categoría general expedido por la autoridad administrativa competente, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias numerosas. De no ser posible lo anterior, deberá abonarse el 50% del importe restante de la tasa dentro del plazo de subsanación. |
| 10 | No aporta/No acredita adecuadamente Resolución o certificación de grado de discapacidad igual o superior al 33%. | La persona aspirante en su solicitud se ha acogido a la exención del pago de la tasa por discapacidad en grado igual o superior al 33% y por tanto no ha abonado la tasa, pero no aporta la Resolución o certificación oficial que acredite el grado de discapacidad o el documento aportado no es válido. | Presentar Resolución o certificación oficial expedido por la autoridad administrativa competente que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33%, emitido antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. De no ser posible lo anterior, deberá abonarse el 100% del importe de la tasa dentro del plazo de subsanación de solicitudes. |
| 11 | No aporta/No acredita adecuadamente la situación laboral de desempleo. | La persona aspirante en su solicitud se ha acogido a la exención del pago de la tasa por hallarse en situación legal de desempleo y por tanto no ha abonado la tasa, pero no aporta el documento que acredite dicha situación o el documento aportado no es válido. | Aportar certificado acreditativo de su situación laboral como desempleado emitido por servicio público de empleo o servicio canario de empleo durante, al menos, <u>un mes antes de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la resolución de convocatoria</u> , debiendo aportarse alguno de los siguientes informes: • Informe de la situación laboral y administrativa • Informe de periodos de desempleo A tal efecto podrá acceder a ellos a través de la web: https://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce/sede_electronica/desempleados/informes La aportación de cualquier de los otros informes , incluido el DARDE , no son suficientes a la hora de poder acogerse a la exención del 100% del abono de la tasa de inscripción, prevista en el artículo 33.3.a) del Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de Julio. De no ser posible lo anterior, deberá abonarse el 100% del importe de la tasa dentro del plazo de subsanación. |
| 12 | No aporta/No acredita adecuadamente última declaración o certificación de renta inferior al salario mínimo. | La persona aspirante se ha acogido en su solicitud a la exención del pago de la tasa por no percibir rentas que superen el salario mínimo interprofesional y por tanto no ha abonado tampoco la tasa, pero no aporta la documentación que lo acredite o la documentación aportada no es válida. | Aportar la declaración de la renta presentada en el 2021 o 2022 (IRPF) o certificación oficial de nivel de renta expedida por la autoridad competente. De no ser posible lo anterior, deberá abonarse el 100% del importe de la tasa dentro del plazo de subsanación. |



ANEXO II

LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

RELACIÓN DE SOLICITUDES ADMITIDAS

| N. Sol. | Apellidos y Nombre | DNI | Motivos |
|---------|--------------------|-----|---------|
|---------|--------------------|-----|---------|

10001 RIVERO HERNANDEZ JORGE ****1400** ADMITIDA

TOTAL SOLICITUDES ADMITIDAS: 1